



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL  
ÁREA COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SERVICIO

GS- 2025 - **021736** / SUINP - ARCIS - 20.1

Bogotá D.C., **10 JUN 2025**

Señor (a)  
Usuario anónimo  
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta derecho de petición de interés particular

En atención a la (SIPQR2S) No. 693720-20250525 tramitada mediante comunicación oficial con radicado interno GS-2025-019900-DIPOL, por medio del cual pone en conocimiento presuntos hechos irregulares de ámbito laboral por parte de un señor mando ejecutivo adscrito a la Regional de Inteligencia No. 2, de manera atenta me permito indicar lo siguiente:

El servicio de Inteligencia Policial desde el ejercicio de supervisión y control, se encuentra en la mayor disposición para contribuir al mejoramiento del clima laboral y comportamiento del personal de las diferentes jerarquías policiales; por lo anterior, agradecemos su colaboración respecto al suministro de información y soportes que sean de su conocimiento<sup>1</sup>, respecto de los hechos descritos, estando prestos a atenderlo personalmente en la Avenida Boyacá 142A-55, Complejo Policial del Norte (ESPOL) de la ciudad de Bogotá D.C., o través de los abonados telefónicos (601) 5154353 – 320 3008995 o mediante mensajería segura utilizada por el servicio, oac@dipol.gov.co.

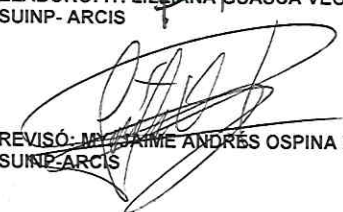
Atentamente,

  
Coronel **JOSÉ MANUEL ALVAREZ OMANA**  
Director de Inteligencia Policial (E)

  
ELABORÓ: IT. **LILIANA GUASCA VEGA**  
SUINP- ARCIS

  
REVISÓ: SI. **SANDRA MILENA VERONA**  
DIPOL- ASJUR

  
REVISÓ: MY. **ALEXANDER MALAGÓN AGUILLÓN**  
DIPOL- ASJUR

  
REVISÓ: MY. **JAMIE ANDRÉS OSPINA RAMÍREZ**  
SUINP-ARCIS

Fecha de elaboración: 05/06/2025  
Ubicación: Z:\2025\ JEFATURA\REQUERIMIENTOS\DERECHOS DE PETICIÓN

Avenida Boyacá 142A - 55  
Teléfono 5185704  
[dipol@policia.gov.co](mailto:dipol@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA

<sup>1</sup> Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. "(...) *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes*".

|                     |                            |                                                                                                        |
|---------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0023 |                            |                                                                                                        |
| Fecha: 19-07-2014   | CONSTANCIA                 |                                                                                                        |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                        |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.**

Bogotá 10 de junio de 2025

**CONSTANCIA**

En la fecha el suscrito Mayor Jaime Andrés Ospina Ramírez, Jefe Grupo Gestión Operacional (DIPOL), deja constancia, que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2025-021736-DIPOL de fecha 10 de junio de 2025 de la Queja No. 693720-20250525 Solicitud No. GS-2025-019900- DIPOL, registrada por el ciudadano (a) a través de nuestro canal Institucional “web pública” interpuesta el 07 de mayo de 2025 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al *“Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*.

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la Dirección De Inteligencia Policial (DIPOL), ubicada en la avenida Boyacá 142ª-55 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente:

  
**Mayor JAIME ANDRÉS OSPINA RAMÍREZ**  
**Jefe Grupo Gestión Operacional**

Elaboró: PT. Yinna Katherine Castro Benavides  
Fecha de elaboración: 10-06-2025  
Ubicación: Z:\2025\JEFATURA\REQUERIMIENTOS